

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
1.1	DECRETO 261/2022. Emergencia Hídrica de la Cuenca del Río Paraná.....	3
1.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5193. Régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales.....	3
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5194. Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.....	3
1.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5195. Vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes. Prórroga.	4
1.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5198. Nuevo facturador para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales	4
1.6	RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 42/2022. Sociedades de Garantía Recíproca: Requisitos mínimos para solicitar un aumento del fondo de riesgo.	4
2	IMPUESTOS PROVINCIALES	4
2.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	4
2.1.1	RESOLUCIÓN (AGIP) 136/2022. Obligatoriedad de inscripción como sujetos pasivos de ingresos brutos para los establecimientos educacionales comprendidos como exentos.	4
2.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5
2.2.1	LEY 15325. Adhesión al "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública".	5
2.3	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	5
2.3.1	RESOLUCION (ME) 2615/2022. Ampliación del listado de actividades exceptuadas del impuesto sobre los ingresos brutos por la pandemia por COVID-19.	5
2.3.2	RESOLUCIÓN (ME) 9/2022. Anticipo abril de 2022 de la categoría "A" de ingresos brutos.	5
2.3.3	RESOLUCIÓN (MAGyP) 111/2022. Estado de emergencia agropecuaria.....	5
2.4	PROVINCIA DE TUCUMÁN	5
2.4.1	RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 31/2022. Versión 9.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".	5
2.4.2	RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 32/2022. Aprobación del programa aplicativo SIROP - Versión 1.0, release 1.....	6
2.4.3	RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 34/2022. Honorarios profesionales: se amplía a todos los agentes la aplicación de un mínimo no sujeto a retención de ingresos brutos.....	6
2.4.4	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 36/2022. Suspensión a partir del junio de 2022 del régimen por el cual las Comunas Rurales Provinciales actúan como agentes de retención de ingresos brutos	6

2.5	PROVINCIA DE SALTA	6
2.5.1	LEY 2314. Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.....	6
2.5.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 16/2022. Sustitución del Nomenclador de actividades para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral.....	6
2.6	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	7
2.6.1	DECRETO 459/2022. Régimen excepcional de facilidades de pago de deudas devengadas al 31 de diciembre de 2021.....	7
2.6.2	DECRETO 484/2022. Exención del pago del impuesto de sellos para determinadas modalidades de contratos leasing.....	7
2.6.3	DECRETO 510/2022. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago.....	7
2.6.4	RESOLUCIÓN (MF) 100/D/2022. Régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos: Alícuota 0% para contribuyentes que posean saldos a su favor.....	8
2.6.5	RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 111-D/2022. Régimen especial de control de grandes contribuyentes. Reemplazo.....	8
2.7	PROVINCIA DE JUJUY.....	8
2.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1619/2022. Aplicación web para tramitar la Cédula Fiscal para contratar con la provincia de Jujuy.....	8
2.8	PROVINCIA DE NEUQUEN	8
2.8.1	RESOLUCION (DPR) 152/2022. Modificación de las condiciones del régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas hasta el 31 de enero de 2022.	8
2.9	PROVINCIA DE CHUBUT	8
2.9.1	RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS) 440/2022. Reimputación de pagos realizados en un plan caduco del régimen especial de regularización tributaria.....	9
2.10	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.....	9
2.10.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 315/2022. Designación de agentes de recaudación e información a ciertos organismos públicos.....	9
2.10.2	DECRETO 1162/2022. Reglamentación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.....	9
2.11	PROVINCIA DE ENTRE RIOS	9
2.11.1	DECRETO (E. RÍOS) 347/2022. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.....	9
2.12	PROVINCIA DE CHACO	9
2.12.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2118/2022. Régimen de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas: Incremento del monto para acceder al beneficio a partir de mayo de 2022.....	9
2.12.2	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2122/2022. Régimen Simplificado: valores de las cuotas, bonificaciones y ampliación del período de opción.....	10
2.12.3	DECRETO (CHACO) 741/2022. Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas: se incrementa a partir de mayo de 2022 el monto de facturación para acceder al régimen.....	10
2.13	PROVINCIA DE SANTA CRUZ.....	10
2.13.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 53/2022. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1 de junio de 2022.....	10
3	VARIOS	10

3.1	RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH – SF) 18/2022. Deuda pública: Emisión de Letras y Bonos con vencimientos el 16 de junio y 31 de octubre de 2022, 9 de noviembre de 2025 y 23 de mayo de 2027.....	10
3.2	DECRETO 285/2022. Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.....	11
3.3	RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 5190 Modificaciones en el Régimen de importación de mercaderías a través de <i>couriers</i>	11
3.4	RESOLUCIÓN MIN DESARROLLO PRODUCTIVO 349/2022. Regímenes Especiales. Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento. Se flexibilizan requisitos académicos para la inscripción en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento.....	11

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 DECRETO 261/2022. Emergencia Hídrica de la Cuenca del Río Paraná.

Se prorroga por el término de 180 días corridos el “Estado de Emergencia Hídrica” en la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre los márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5193. Régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales.

Se establece que los sujetos obligados deben cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales cuando los ingresos totales mensuales en las cuentas registradas a informar sean iguales o superiores a \$30.000.

Asimismo, dispone un importe a partir del cual deben informarse los saldos finales mensuales de las cuentas.

Además, se eleva a \$200.000 el monto a partir del cual se deben informar las transferencias bancarias o virtuales.

Las presentes disposiciones resultarán de aplicación para las operaciones realizadas a partir del período mayo de 2022.

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5194. Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.

Se extiende al 31/7/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959- para cancelar las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER del contribuyente.

El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5195. Vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes. Prórroga.

Se prorroga al 31/7/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5198. Nuevo facturador para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales

La AFIP implementa el “Facturador” para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales.

La herramienta tiene como finalidad la emisión de comprobantes electrónicos originales para respaldar las operaciones, además puede ser utilizada en celulares y computadoras y estará disponible a partir del 1 de junio de 2022.

Para utilizar el “Facturador, los monotributistas deberán ingresar con CUIT y clave fiscal en facturador.afip.gob.ar y la sesión podrán mantenerse activa durante 8 horas.

1.6 RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 42/2022. Sociedades de Garantía Recíproca: Requisitos mínimos para solicitar un aumento del fondo de riesgo.

Se modificaron y actualizaron los requisitos mínimos para la solicitud de aumento del fondo de riesgo por parte de sociedades de garantía recíproca, estableciendo que la autoridad de aplicación autorizará aumentos de hasta el 50% del fondo de riesgo computable a la fecha de solicitud del aumento con un tope máximo de \$2.000.000.000.

2 IMPUESTOS PROVINCIALES

2.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2.1.1 RESOLUCIÓN (AGIP) 136/2022. Obligatoriedad de inscripción como sujetos pasivos de ingresos brutos para los establecimientos educacionales comprendidos como exentos.

Se estableció que deberán inscribirse como sujetos pasivos del impuesto sobre los ingresos brutos dentro de la categoría locales o de Convenio Multilateral, aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de la exención para establecimientos educacionales privados incorporados a la enseñanza oficial, instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, inscriptas en el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales – inc. 4 del art. 295 del Código Fiscal-.

Al respecto se estableció que tanto los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral deberán dar cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual y de las declaraciones juradas mensuales informando los ingresos alcanzados por la exención, según corresponda.

2.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2.2.1 LEY 15325. Adhesión al “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”.

La provincia de Buenos Aires adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento, establecidos en el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública” -ley nacional 27.424-.

En materia impositiva se establece que los usuarios generadores estarán exentos por el término de 12 años, prorrogables por igual término, en el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el impuesto de sellos a los contratos que suscriban los usuarios con los distribuidores.

2.3 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

2.3.1 RESOLUCION (ME) 2615/2022. Ampliación del listado de actividades exceptuadas del impuesto sobre los ingresos brutos por la pandemia por COVID-19.

Se incluyó a las actividades sanatorias como actividad alcanzada por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. 7307-, por los períodos abril, mayo y junio de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto por la pandemia por COVID-19.

2.3.2 RESOLUCIÓN (ME) 9/2022. Anticipo abril de 2022 de la categoría “A” de ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 19 de mayo de 2022, el vencimiento del anticipo abril de 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría “A”.

2.3.3 RESOLUCIÓN (MAGyP) 111/2022. Estado de emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para determinadas explotaciones en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero afectadas por sequías.

2.4 PROVINCIA DE TUCUMÁN

2.4.1 RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 31/2022. Versión 9.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”.

Se aprobó la versión 9.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, a los fines de su utilización

para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

2.4.2 RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 32/2022. Aprobación del programa aplicativo SIROP - Versión 1.0, release 1.

Se aprobó el release 1 del programa aplicativo "SIROP (Sistema de Retenciones Organismos Públicos) - versión 1.0", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de junio de 2022 inclusive.

2.4.3 RESOLUCION GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 34/2022. Honorarios profesionales: se amplía a todos los agentes la aplicación de un mínimo no sujeto a retención de ingresos brutos.

Se extiende a todos los agentes de retención, la excepción de practicar retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a profesionales universitarios cuando el importe total de cada pago no supere la suma equivalente a 7 veces el salario mínimo vital y móvil.

2.4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 36/2022. Suspensión a partir del junio de 2022 del régimen por el cual las Comunas Rurales Provinciales actúan como agentes de retención de ingresos brutos

Se deja sin efecto, a partir del 1° de junio de 2022 inclusive, el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a las Comunas Rurales del Estado Provincial - RG (DGR Tucumán) 176/2003-.

Asimismo, se establece que lo dispuesto no libera a los agentes oportunamente designados en el marco del citado régimen, de las obligaciones que como tales les hubiera correspondido durante los períodos en los que el mismo estuvo vigente.

2.5 PROVINCIA DE SALTA

2.5.1 LEY 2314. Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia de Salta aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

2.5.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 16/2022. Sustitución del Nomenclador de actividades para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral.

En virtud de la aprobación del Consenso Fiscal 2021 - L. (Salta) 8314-, se adecuan y reemplazan las planillas con el detalle de las alícuotas aplicables a las distintas actividades, que deben utilizar los contribuyentes para la liquidación del impuesto a las actividades económicas.

2.6 PROVINCIA DE CÓRDOBA

2.6.1 DECRETO 459/2022. Régimen excepcional de facilidades de pago de deudas devengadas al 31 de diciembre de 2021.

Se establece un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos, por cuyos conceptos existan deudas con el Fisco provincial, devengados al día 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se podrán incluir en el presente régimen deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos, automotor, embarcaciones, tasas retributivas de servicios, excepto tasa de justicia, todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas de la Provincia, multas provenientes de infracciones al régimen de agentes de información, multas que correspondan a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, y multas que correspondan a los responsables sustitutos por la omisión de ingresar los importes de su actuación en tal carácter.

2.6.2 DECRETO 484/2022. Exención del pago del impuesto de sellos para determinadas modalidades de contratos leasing.

Se exime del pago del impuesto de sellos a determinadas modalidades de contratos de leasing, siempre que el tomador destine el bien objeto de estos, al desarrollo de sus actividades económicas.

2.6.3 DECRETO 510/2022. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

Se establece un régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP)." del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 320/2021-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba -locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, el que será aplicable sobre la totalidad de los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones 'A' 6859 y 'A' 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, en la Provincia de Córdoba y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

El citado régimen resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 1 de julio de 2022.

2.6.4 RESOLUCIÓN (MF) 100/D/2022. Régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos: Alícuota 0% para contribuyentes que posean saldos a su favor.

Se establece que la Dirección General de Rentas deberá informar en el régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos –SIRPEI- con la alícuota del 0%, a los contribuyentes locales y del régimen del convenio multilateral que posean saldos a su favor en el impuesto sobre los ingresos brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

2.6.5 RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 111-D/2022. Régimen especial de control de grandes contribuyentes. Reemplazo.

Se reemplaza el régimen especial de control, mediante el cual la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado a los sujetos categorizados como grandes contribuyentes, con el objetivo de controlar el cumplimiento formal y sustancial de sus obligaciones y gestionar el cobro de las deudas - RESOLUCIÓN(MFCórdoba)123/2007-.

El nuevo régimen especial de control se realizará sobre aquellos contribuyentes que sean caracterizados como "OMEGA" por la Dirección General de Rentas y asimismo otorgará en forma diferenciada el acceso a servicios web en el portal de Rentas Córdoba para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.7 PROVINCIA DE JUJUY

2.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1619/2022. Aplicación web para tramitar la Cédula Fiscal para contratar con la provincia de Jujuy.

Se habilita la aplicación web para que los contribuyentes que contraten con el Estado tramiten la "Cédula Fiscal Web" ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar "Solicitud Cédula Fiscal", mediante la utilización de Clave Fiscal.

2.8 PROVINCIA DE NEUQUEN

2.8.1 RESOLUCION (DPR) 152/2022. Modificación de las condiciones del régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas hasta el 31 de enero de 2022.

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general o Convenio Multilateral, deberán tener exteriorizada la deuda que se pretende regularizar, mediante la presentación de las respectivas declaraciones juradas hasta el día 26/04/2022, a los efectos de acceder al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago.

2.9 PROVINCIA DE CHUBUT

2.9.1 RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS) 440/2022. Reimputación de pagos realizados en un plan caduco del régimen especial de regularización tributaria.

Se modifica el método de reimputación para los pagos realizados en un plan caduco del Régimen especial de regularización tributaria. - L. (Chubut) XXIV-96-.

Al respecto se establece que, la caducidad del plan significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retrotoyéndose la deuda a su estado original y la Dirección General de Rentas procederá a imputar los pagos efectuados, utilizando para ello el procedimiento establecido en el régimen de facilidades de pago permanente –art. 14 de la R. (DPR Chubut) 390/2017-

2.10 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

2.10.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 315/2022. Designación de agentes de recaudación e información a ciertos organismos públicos.

La Agencia de Recaudación Fueguina establece que cuando los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) tengan otorgado fondos permanentes y/o específicos por un importe igual o mayor 4.000.000 sin importar la fuente de financiamiento, serán designados Agentes de Retención e Información.

2.10.2 DECRETO 1162/2022. Reglamentación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -L. (T. del Fuego) 1279, modificada por la L. (T. del Fuego) 1401-.

Al respecto, se establecen los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de estabilidad fiscal por el término de 10 años y la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

2.11 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

2.11.1 DECRETO (E. RÍOS) 347/2022. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -L. (E. Ríos) 10895.

2.12 PROVINCIA DE CHACO

2.12.1 RESOLUCION GENERAL (ATP) 2118/2022. Régimen de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas: Incremento del monto para acceder al beneficio a partir de mayo de 2022.

La Administradora Tributaria Provincial adecúa la reglamentación del régimen de incentivo al cumplimiento fiscal para pequeñas y medianas empresas -RG (ATP Cha-

co) 1761/2013- en virtud del incremento el monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior para acceder al beneficio de la bonificación del 10% en el impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Chaco) 741/2022-

2.12.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2122/2022. Régimen Simplificado: valores de las cuotas, bonificaciones y ampliación del período de opción.

Se aprueban los valores de cada una de las categorías correspondientes al impuesto fijo mensual a ingresar del Régimen Simplificado Provincial a partir de su puesta en vigencia.

Asimismo, se prorroga al 30 de mayo la opción de exclusión, pero se aclara que con posterioridad a dicha fecha, no perderán el derecho a solicitar la exclusión al mismo. Destacamos que los sujetos a los que corresponda incluir o inscribir en la Categoría A del Régimen Simplificado Provincial gozarán, por única vez, de una bonificación del 100 % en el impuesto provincial por el plazo de los primeros 6 meses y del 50 % por los próximos 6 meses.

2.12.3 DECRETO (CHACO) 741/2022. Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas: se incrementa a partir de mayo de 2022 el monto de facturación para acceder al régimen.

Se modifica uno de los requisitos para acceder al beneficio de la bonificación del 10% en el impuesto sobre los ingresos brutos según lo establecido en el Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas -L. (Chaco) F-2077-, estableciéndose en \$ 500.000.000 el monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior para acceder al beneficio mencionado.

La presente modificación tendrá vigencia a partir de la posición mensual correspondiente al mes de mayo de 2022.

2.13 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

2.13.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 53/2022. Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir del 1 de junio de 2022.

Se fija en 3,72% la tasa de interés resarcitorio y en 4,56% la tasa de interés punitivo, las que serán aplicables a partir del 1/6/2022.

3 VARIOS

3.1 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH – SF) 18/2022. Deuda pública: Emisión de Letras y Bonos con vencimientos el 16 de junio y 31 de octubre de 2022, 9 de noviembre de 2025 y 23 de mayo de 2027.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 16 de junio de 2022”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de octubre de 2022”, y el “Bono del Tesoro Nacional en pesos ajustado por CER 1,80% vencimiento 9 de noviembre de 2025”, el “Bono del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027” emitidas conforme a las presentes disposi-

ciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

3.2 DECRETO 285/2022. Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021 y al primer trimestre calendario del año 2022 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/9/2022, inclusive.

3.3 RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 5190 Modificaciones en el Régimen de importación de mercaderías a través de *couriers*.

Se adecua la limitación para la importación de mercaderías que ingresen al país a través del servicio de *couriers* destinadas a personas humanas o jurídicas. En tal sentido se establece que los envíos podrán estar conformados por hasta 3 unidades de la misma especie y el peso en conjunto del total del envío deberá ser de hasta 50 kilos y el valor FOB de las mercaderías consignadas a un mismo destinatario no deberán exceder de 3.000 dólares por vuelo.

3.4 RESOLUCIÓN MIN DESARROLLO PRODUCTIVO 349/2022. Regímenes Especiales. Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento. Se flexibilizan requisitos académicos para la inscripción en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento

Se establece que podrán inscribirse en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento, aquellos sujetos que acrediten experiencia laboral durante 3 años en la gestión o vinculación tecnológica o gestión de la innovación tecnológica, sin la necesidad de contar con un requisito académico al respecto.

Las nuevas disposiciones resultan de aplicación para nuevas solicitudes y para aquellas que se encuentren en proceso de evaluación al 4/5/2022.